

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000026

26 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS LEGALES, HERIDOS EN COMBATE, QUE ASPIREN A SER ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado No. 13 del 26 de mayo de 2016 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional busca mediante la implementación de diversas estrategias, hacer reconocimiento a quienes han sacrificado la vida y la integridad física por el bienestar de los colombianos, como miembros de las fuerzas militares y de policía, en el devenir histórico nacional.

Que por iniciativa de los Ministerios de Defensa Nacional y de Educación Nacional, se ha conminado a las Instituciones de educación superior, a aunar esfuerzos y ofertar proyectos que propugnen por el acceso y permanencia, de los miembros de las fuerzas armadas legales heridos en combate, a los procesos formativos académicos que mejoren el desarrollo personal y el ejercicio de una profesión que dignifique su vida, contribuyendo al desarrollo familiar y social.

Que la Institución Universitaria de Envigado, consciente de la situación de los miembros de las fuerzas militares y de policía que han sido heridos en combate o han sido afectados con alguna discapacidad por la misma causa, bajo sus competencias y funcionalidades, se aúna al esfuerzo del gobierno nacional, promoviendo acciones que incentiven su acceso y permanencia a la educación superior.

Que el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado, Acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016, establece como función del Consejo Directivo la definición de las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, art. 14, numeral 1, además de la aprobación del proyecto de presupuesto de la institución y el plan de desarrollo institucional, numeral 6.



www.ive.edu.co

Que previo concepto del Comité Financiero, expedido en sesión del día 27 de septiembre, se consideró procedente otorgar un diez por ciento (10%) de descuento en el valor de matrícula, el cual podrá ser simultáneo con cualquier otro que por reglamento tenga derecho el estudiante o aspirante.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como beneficio para los ex miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales legales, heridos en combate, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula en cada periodo académico, el cual podrá ser acumulado con otros beneficios a los cuales por reglamento tenga derecho el estudiante o aspirante. En todo caso, los descuentos no podrán constituirse como saldo a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al momento de la matrícula, para hacer efectivo el beneficio de que trata el presente acuerdo, el documento expedido por la autoridad competente, determinada por el Ministerio de Defensa Nacional, respecto de la pertenencia a las fuerzas armadas legales nacionales y la condición de herido en combate durante su vinculación a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar a la Rectoría de la Institución Universitaria de Envigado, para la reglamentación del presente acuerdo en aquellos aspectos que considere oportunos y necesarios para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Ministerios de Defensa Nacional y Educación Nacional la decisión antes señalada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Envigado a los, 26 OCT 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo


JORGE ALBERTO ESTUPINAN APONTE
Secretario General

